



INFORME N°009-2024-ODCGRD/MDRT

A

: Ing. FREDDY FERNANDO ANTEZANA ROMERO

Gerente Municipal (e)

De

: Econ. RONALD RICHARD HUAMAN EGOAVIL

Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgos de Desastre

ASUNTO

: INFORMACION DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA

SU CONTINUIDAD PARA EL AÑO 2024

FECHA

: Puerto Prado, 15 de enero del 2024

I. **ANTECEDENTES**

MEMORANDUM MULTIPLE Nº 006-2024-MDRT

INFORME Nº 001-2023-SGL/MDRT

11. **ANALISIS**

Que, de acuerdo al INFORME Nº 002-2023 (SIE Nº 003-2023-OEC/MDRT/- 1) fue declarado DESIERTO la Adquisición de Combustible - DIESEL BS S50 para la atención de la transitabilidad de las vías y descolmatación de ríos en el distrito de Rio Tambo - provincia de Satipo - departamento Junín. en referencia al PEDIDO DE COMPRA Nº 2027.

III. CONCLUCIONES

Que de acuerdo al Plan de Contingencias ante Temporadas de Iluvias del distrito de Rio Tambo temporada 2023 - 2024 y el Plan de Operaciones de Emergencia del distrito de Rio Tambo 2024 - 2026, se recomienda continuar con la segunda convocatoria para la adquisición de combustible - DIESEL B5 S50, para su continuidad para el presente año y actualización de la certificación para la incorporación presupuestal 2024.

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes

ATENTAMENTE:

Huaman Egcavi

ERENCHI DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SATIPO - JUNIA GERENCIA MUNICIPAL 15 ENE. 2014

AUNTO COTRINA DE LE PRENCIA DE

MUNICIPALIDAD DISTO

Conocimiant

🖤 www.muniriotambo.gob.pe 🥏 🌇 /Municipalidad Distrital 🚾 🖼 🙀



DODEC

SHUBLICA DEL ANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" GESTION EDIL 2023-2026

INFORME N° 002-2023-MDRT (SIE N° 003-2023-OEC/MDRT - 1)

DIRIGIDO A

: ING. FREDY ANTEZANA ROMERO

Gerente Municipal

ATENCION

: ECON. RONALD R. HUAMAN EGOAVIL JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL

ASUNTO

: COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA

: SIE Nº 003-2023-OEC/MDRT- SIE -1

FECHA

: Rio Tambo, 05 de enero 2024

Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y a su vez INFORMARLE, que, en cumplimiento, al artículo 65 del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, vigente desde el 30 de enero del 2019, los motivos de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, según los siguientes detalles:



1. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 06 de diciembre del 2023, se convocó el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2023-MDRT/OEC-SIE Convocatoria para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE - DIESEL B5 S50 PARA PARA LA ATENCION DE LA TRANSIBILIDAD DE LAS VIAS Y DESCOLMATACION DE RIOS EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.

1.2. Con fecha 15 de diciembre del 2023, de acuerdo al cronograma del procedimiento, se realiza la presentación de ofertas, obteniendo según plataforma del SEACE, las siguientes ofertas:

ing circi.		Victoria de la constanti	Lug _{to} ter	aparet H	na menorano di c	SECTION SEC	a resulting	water from the
	ESTACION DE SERVICEOR HAZAMANT FRANCSA ENSIVEDRAL DE RESPONSI Bunteye francas deba ranceja	 15/12/2023 15/12/2023 15/12/2023 15/12/2023	11/21/24 20/32/39	200774GTT ECONOSTACS Ingra 1:1	15/12/2013	11:21:65	Estado Estado	Valido Valido

Con fecha 18 de diciembre del 2023, , se DECLARA desierto el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 003-2023-MDRT/OEC-SIE - Primera Convocatoria para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE - DIESEL B5 S50 PARA PARA LA ATENCION DE LA TRANSIBILIDAD DE LAS VIAS Y DESCOLMATACION DE RIOS EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, por no existir dos ofertas validas ; al ítem respectivo del procedimiento de selección, por lo que se declara DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

2. ANÁLISIS:

2.1. El artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece taxativamente lo siguiente:

"Art. 65 RLCE, declaración de desierto:

65.1) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas."

65.2] Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" GESTION EDH. 2023-2026

haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. [...]

65.3] Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada. (Cursiva y subrayado es agregado).

2.2. Es así que, el presente procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 003-2023-MDRT/OEC-SIE - Primera Convocatoria para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE - DIESEL B5 S50 PARA PARA LA ATENCION DE LA TRANSIBILIDAD DE LAS VIAS Y DESCOLMATACION DE RIOS EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, fue declarado DESIERTO por no existir ofertas valida de conformidad con las bases del procedimiento de selección, en ese sentido, se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria tome conocimiento de la misma.

Asimismo, se indica que para realizar la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, no es posible modificar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo seria posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento. (OPINIÓN Nº 052-2019/DTN).

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. El procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 003-2023-MDRT/OEC-SIE Primera Convocatoria para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA PARA LA ATENCION DE LA TRANSIBILIDAD DE LAS VIAS Y DESCOLMATACION DE RIOS EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, fue declarado DESIERTO por no existir ofertas validas, en ese sentido, se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria tome conocimiento de la misma.
- 3.2. En cumplimiento con el artículo 65.3, del RLCE, se indica que: Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...).
- 3.3. Se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria tome de conocimiento el motivo de la declaratoria de desierto: asimismo; indique si la necesidad persiste a fin de continuar con la segunda convocatoria del procedimiento de selección dentro del plazo establecidos por Ley.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

LIC MARIBEL YELINA HUAMAN ACLARI Órgano Encargado de las Contrataciones